

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**11948** *Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se modifican los modelos del Anexo y otras cuestiones de la Resolución de 3 de agosto de 2021, por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas.*

La Resolución de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establecieron los términos para la aplicación a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes a los que se refería el artículo 24.1 de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, en su anexo concretó el contenido de los modelos 1 a 7 a cumplimentar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en relación con la aplicación de tales coeficientes.

La Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2021, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2021, estableció en su artículo 23.1 los coeficientes generales y adicionales para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes aplicables a partir de la fecha de entrada en vigor.

Como consecuencia del establecimiento de nuevos coeficientes desde 1 de septiembre de 2021, y dado que en la fecha en la que las mutuas debían proceder a formular las cuentas del ejercicio 2021 no estaba disponible la información correspondiente a las cotizaciones resultantes de la aplicación de los nuevos coeficientes, por Resolución de 8 de marzo de 2022, de esta Dirección General, se pospuso la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para la aplicación de los coeficientes adicionales correspondientes, al momento en el que aquellas entidades realizasen la rendición de sus cuentas, modificándose en ese sentido la citada Resolución de 3 de agosto de 2021.

En la Resolución de 8 de marzo de 2022 también se anticipaba la necesidad de modificar los modelos 1 a 7 del anexo de la Resolución de 3 de agosto de 2021, con el fin de adecuar su contenido a los cambios que se han producido en los coeficientes a aplicar.

Las modificaciones afectan, principalmente, al modelo 6, destinado a reflejar la regularización del importe provisional autorizado en 2021 según los diferentes coeficientes que proceda aplicar a cada período del año de acuerdo con los coeficientes vigentes en cada uno de ellos.

Asimismo, en relación con los restantes modelos, también resulta necesario modificar su contenido con el fin, en unos casos, de adecuarlos para reflejar algunos datos de los diferentes períodos de 2021 a considerar como consecuencia de los cambios que se han producido en los coeficientes y en otros casos, para introducir algunas aclaraciones sobre los datos que se han de cumplimentar.

Teniendo en cuenta que los nuevos modelos que ahora se establecen, cuyo contenido debe ser conocido con la antelación suficiente para proceder a su cumplimentación, así como que el plazo para la presentación de tales modelos que se han de acompañar a la regularización de los suplementos autorizados se encuentra

fijado en los quince días siguientes a la rendición por las mutuas de sus cuentas anuales, se considera oportuno ampliar aquel plazo, para lo que se ha de modificar asimismo el plazo establecido en la Resolución de 3 de agosto de 2021, según la redacción dada a la misma por la Resolución de 8 de marzo de 2022.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, y en el artículo 23.1 de la Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, y en uso de las atribuciones conferidas por los mismos,

Esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social resuelve lo siguiente.

Primero.

Las referencias hechas en la Resolución de 3 de agosto de 2021 a los coeficientes del 0,051; 0,055 y 0,06, relativos a los trabajadores y empresas del Régimen General de la Seguridad Social distintos de los encuadrados en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, se han de entender de aplicación a las cuotas íntegras devengadas del período de enero a agosto de 2021.

Por su parte, para el mismo colectivo y el período de septiembre a diciembre de 2021, las referencias en la Resolución de 3 de agosto de 2021 realizadas a los coeficientes del 0,051; 0,055 y 0,06 se entenderán realizadas para los coeficientes del 0,06; 0,07 y 0,075, respectivamente.

Segundo.

Los diferenciales de los coeficientes del 0,004 (0,055-0,051) y del 0,09 (0,06-0,051) que se mencionan en el apartado primero.6 de la Resolución de 3 de agosto de 2021 se han de entender referidos a las cuotas íntegras del período de enero a agosto de 2021, resultando también de aplicación lo dispuesto en aquel apartado a los respectivos diferenciales resultantes de los nuevos coeficientes aplicables en el período de septiembre a diciembre de 2021, es decir, 0,01 (0,07-0,06) y 0,015 (0,075-0,06).

Tercero.

Se modifican los modelos 1 a 7 del anexo de la Resolución de 3 de agosto de 2021, modelos modificados que se incluyen como anexo de esta resolución, que sustituyen a los anteriores y que se habrán de cumplimentar y presentar por las mutuas según lo previsto en aquella resolución, según la modificación realizada por la Resolución de 8 de marzo de 2022, así como en esta resolución, con el fin de resolver con carácter definitivo la concurrencia de los requisitos de insuficiencia financiera y su origen estructural y proceder a la regularización del importe autorizado.

Cuarto.

Se da nueva redacción al primer párrafo, del apartado cuarto, de la Resolución de 3 de agosto de 2021, modificado por la Resolución de 8 de marzo de 2022, que queda redactado del modo siguiente:

«Las mutuas deberán presentar en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, antes del día 10 de septiembre de 2022, la documentación justificativa de los requisitos de insuficiencia financiera y causas estructurales establecidos en el apartado segundo, todo ello basado en las cuentas rendidas.»

Quinto.

Se da nueva redacción al apartado quinto de la Resolución de 3 de agosto de 2021, modificado por la Resolución de 8 de marzo de 2022, que queda redactado del modo siguiente:

«Las mutuas que no formulen solicitud con anterioridad a 1 de octubre de 2021 y observen según las cuentas rendidas del ejercicio 2021 la concurrencia de los requisitos establecidos en la presente resolución, podrán solicitar a esta Dirección General los suplementos financieros antes del día 10 de septiembre de 2022, a cuya solicitud acompañarán la documentación justificativa de los requisitos de insuficiencia financiera y su origen estructural establecida en el apartado cuarto, cumplimentándose los modelos correspondientes al ejercicio 2021 en soporte informático.»

Madrid, 4 de julio de 2022.–El Director General de Ordenación de la Seguridad Social, José Fernández Albertos.

## ANEXO

## Modelo 1

Modelo 1	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.		
	INGRESOS, GASTOS Y RESULTADO ECONÓMICO		
MUTUA:	EJERCICIO		Nº
<b>DETERMINACIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO</b>			
<i>Los importes se consignarán en euro con dos decimales</i>			
	GESTIÓN DE I.T. CONTINGENCIAS COMUNES DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (1)	GESTIÓN DE I.T. CONTINGENCIAS COMUNES DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (1)	TOTAL GESTIÓN DE I.T. CONTINGENCIAS COMUNES (1)
TOTAL HABER DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL			0,00
TOTAL DEBE DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL			0,00
AHORRO/ (DESAHORRO) (A)	0,00	0,00	0,00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Cuenta 120) (B)			0,00
DIFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA ENTRE LAS CUOTAS PENDIENTES DE COBRO NETAS DE PROVISIÓN AL FINAL DEL EJERCICIO Y LAS EXISTENTES AL COMIENZO DEL MISMO (Cuenta 122) (C)			0,00
<b>RESULTADO/DÉFICIT (A) + (B) + (C)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<i>A efectos de regularizar el importe autorizado como anticipo, la cuantía consignada en la celda F21 debe coincidir con el resultado del ejercicio de la liquidación de las cuentas rendidas</i>			
<b>DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS COBRADAS</b>			
<b>CUOTAS COBRADAS POR CONTINGENCIAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE DEVENGO DE 1 DE ENERO A 31 DE AGOSTO DE 2021 (Orden TMS/83/2019, de 31 de enero)</b>			
	IMPORTE (1)		
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (excluido Sistema Especial Agrarios)			
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (Sistema Especial Agrarios)			
Trabajadores por cuenta propia			
<b>TOTAL CUOTAS COBRADAS</b>			<b>0,00</b>
<b>CUOTAS COBRADAS POR CONTINGENCIAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE DEVENGO DE 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (orden PCM/1383/2021, de 2 de diciembre)</b>			
	IMPORTE (1)		
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (excluido Sistema Especial Agrarios)			
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (Sistema Especial Agrarios)			
Trabajadores por cuenta propia			
<b>TOTAL CUOTAS COBRADAS</b>			<b>0,00</b>
<b>CUOTAS COBRADAS POR CONTINGENCIAS COMUNES DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
	IMPORTE (1)		
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (excluido Sistema Especial Agrarios)			0,00
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (Sistema Especial Agrarios)			0,00
Trabajadores por cuenta propia			0,00
<b>TOTAL CUOTAS COBRADAS</b>			<b>0,00</b>
<i>A efectos de regularizar el importe autorizado como anticipo, la cuantía consignada en la celda D43 debe coincidir con las cuotas cobradas por contingencias comunes señaladas en la liquidación de las cuentas rendidas (modelo S-8)</i>			
Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo Nombre: Teléfono: Correo: Electrónico:			

## Modelo 2

Modelo 2	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.	
	COTIZACIONES	
MUTUA:		EJERCICIO Nº

Los importes se consignarán en euros con dos decimales

PROVINCIA	CUOTAS COBRADAS CORRESPONDIENTES A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS				TOTAL
	RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN ESPECIAL MAR	RÉGIMEN ESPECIAL MINERÍA CARBÓN	
	SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS	RESTO RÉGIMEN			
01.-ARABA/ÁLAVA					0.00
02.-ALBACETE					0.00
03.-ALICANTE/ALACANT					0.00
04.-ALMERÍA					0.00
05.-ÁVILA					0.00
06.-BADAJOZ					0.00
07.-ILLES BALEARS					0.00
08.-BARCELONA					0.00
09.-BURGOS					0.00
10.-CÁCERES					0.00
11.-CÁDIZ					0.00
12.-CASTELLÓN/CASTELLÓ					0.00
13.-CIUDAD REAL					0.00
14.-CÓRDOBA					0.00
15.-CORUÑA, A					0.00
16.-CUENCA					0.00
17.-GIRONA					0.00
18.-GRANADA					0.00
19.-GUADALAJARA					0.00
20.-GIPUZKOA					0.00
21.-HUELVA					0.00
22.-HUESCA					0.00
23.-JAÉN					0.00
24.-LEÓN					0.00
25.-LLEIDA					0.00
26.-RIOJA, LA					0.00
27.-LUGO					0.00
28.-MADRID					0.00
29.-MÁLAGA					0.00
30.-MURCIA					0.00
31.-NAVARRA					0.00
32.-OURENSE					0.00
33.-ASTURIAS					0.00
34.-PALENCIA					0.00
35.-PALMAS, LAS					0.00
36.-PONTEVEDRA					0.00
37.-SALAMANCA					0.00
38.-STA CRUZ DE TENERIFE					0.00
39.-CANTABRIA					0.00
40.-SEGOVIA					0.00
41.-SEVILLA					0.00
42.-SORIA					0.00
43.-TARRAGONA					0.00
44.-TERUEL					0.00
45.-TOLEDO					0.00
46.-VALENCIA/VALÈNCIA					0.00
47.-VALLADOLID					0.00
48.-BIZKAIA					0.00
49.-ZAMORA					0.00
50.-ZARAGOZA					0.00
51.-CEUTA					0.00
52.-MELLILA					0.00
TOTAL.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Los importes consignados deben coincidir con sus equivalentes señalados en el modelo 1

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Modelo 3

Modelo 3	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO REALIZADO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS, CONTROLES MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE URGENCIA.
	EJERCICIO Nº

MUTUA:

Los importes se consignarán en euros con dos decimales

PROVINCIA	TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS				
	IMPORTE PRESTACIONES ECONÓMICAS SATISFECHAS	NÚMERO DE PROCESOS DE I.T. QUE GENERARON LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS SATISFECHAS	NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES SATISFECHAS	GASTO TOTAL DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE CONTROLES MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE URGENCIA	
				CON MEDIOS PROPIOS	CON MEDIOS AJENOS
01. ARABA/LA VILA					
02. ALBACETE					
03. ALICANTE/ALACANT					
04. ALMERÍA					
05. ÁVILA					
06. BADAJOZ					
07. ILLES BALEARS					
08. BARCELONA					
09. BURGOS					
10. CÁCERES					
11. CÁDIZ					
12. CASTELLÓN/CASTELLÓ					
13. CIUDAD REAL					
14. CÓRDOBA					
15. CORUÑA, A					
16. CUENCA					
17. GIRONA					
18. GRANADA					
19. GUADALAJARA					
20. GIPUZKOA					
21. HUELVA					
22. HUESCA					
23. JAÉN					
24. LEÓN					
25. LLEIDA					
26. RIOJA, LA					
27. LUGO					
28. MADRID					
29. MÁLAGA					
30. MURCIA					
31. NAVARRA					
32. OURENSE					
33. ASTURIAS					
34. PALENCIA					
35. PALMAS, LAS					
36. PONTEVEDRA					
37. SALAMANCA					
38. STA. CRUZ DE TENERIFE					
39. CANTABRIA					
40. SEGOVIA					
41. SEVILLA					
42. SORIA					
43. TARRAGONA					
44. TERUEL					
45. TOLEDO					
46. VALENCIA/VALENCIA					
47. VALLADOLID					
48. BIZKAIA					
49. ZAMORA					
50. ZARAGOZA					
51. CEUTA					
52. MELILLA					
TOTAL.....	0.00	0	0	0.00	0.00

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

## Modelo 4

Modelo 4	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.
	TRABAJADORES PROTEGIDOS.
	EJERCICIO
MUTUA:	Nº:

PROVINCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (EXCLUIDO SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)	NÚMERO DE TRABAJADORES TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)
01.-ARABAÁLAVA		
02.-ALBACETE		
03.-ALICANTE/ALACANT		
04.-ALMERÍA		
05.-ÁVILA		
06.-BADAJOZ		
07.-ILLES BALEARS		
08.-BARCELONA		
09.-BURGOS		
10.-CÁCERES		
11.-CÁDIZ		
12.-CASTELLÓN/CASTELLO		
13.-CIUDAD REAL		
14.-CÓRDOBA		
15.-CORUÑA, A		
16.-CUENCA		
17.-GIRONA		
18.-GRANADA		
19.-GUADALAJARA		
20.-GIPUZKOA		
21.-HUELVA		
22.-HUESCA		
23.-JAÉN		
24.-LEÓN		
25.-LLEIDA		
26.-RIOJA, LA		
27.-LUGO		
28.-MADRID		
29.-MÁLAGA		
30.-MURCIA		
31.-NAVARRA		
32.-OURENSE		
33.-ASTURIAS		
34.-PALENCIA		
35.-PALMAS, LAS		
36.-PONTEVEDRA		
37.-SALAMANCA		
38.-STA.CRUZ DE TENERIFE		
39.-CANTABRIA		
40.-SEGOVIA		
41.-SEVILLA		
42.-SORIA		
43.-TARRAGONA		
44.-TERUEL		
45.-TOLEDO		
46.-VALENCIA/VALENCIA		
47.-VALLADOLID		
48.-BIZKAIA		
49.-ZAMORA		
50.-ZARAGOZA		
51.-CEUTA		
52.-MELILLA		
<b>TOTAL</b> .....	<b>0</b>	<b>0</b>

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

## Modelo 5

Modelo 5	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PROTEGIDOS DE EMPRESAS ASOCIADAS. DURACIÓN MEDIA E INCIDENCIA MEDIA MENSUAL.
	EJERCICIO
MUTUA:	Nº:

PROVINCIA	DURACIÓN MEDIA	INCIDENCIA MEDIA MENSUAL POR CADA MIL TRABAJADORES PROTEGIDOS	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS	NÚMERO DE PROCESOS DE IT DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS SOBRE LOS SE HAN REALIZADO ACTUACIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	NÚMERO DE PROPUESTAS FUNDADAS DE ALTA MÉDICA REALIZADAS POR LA MUTUA SOBRE PROCESOS DE IT DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS
01.-ARABA/ÁLAVA					
02.-ALBACETE					
03.-ALICANTE/ALACANT					
04.-ALMERIA					
05.-ÁVILA					
06.-BADAJOZ					
07.-ILLES BALEARS					
08.-BARCELONA					
09.-BURGOS					
10.-CÁCERES					
11.-CÁDIZ					
12.-CASTELLÓN/CASTELLO					
13.-CIUDAD REAL					
14.-CÓRDOBA					
15.-CORUÑA, A					
16.-CUENCA					
17.-GIRONA					
18.-GRANADA					
19.-GUADALAJARA					
20.-GIPUZKOA					
21.-HUELVA					
22.-HUESCA					
23.-JAÉN					
24.-LEÓN					
25.-LLEIDA					
26.-RIOJA, LA					
27.-LUGO					
28.-MADRID					
29.-MÁLAGA					
30.-MURCIA					
31.-NAVARRA					
32.-OURENSE					
33.-ASTURIAS					
34.-PALENCIA					
35.-PALMAS, LAS					
36.-PONTEVEDRA					
37.-SALAMANCA					
38.-STA.CRUZ DE TENERIFE					
39.-CANTABRIA					
40.-SEGOVIA					
41.-SEVILLA					
42.-SORIA					
43.-TARRAGONA					
44.-TERUEL					
45.-TOLEDO					
46.-VALENCIA/VALENCIA					
47.-VALLADOLID					
48.-BIZKAIA					
49.-ZAMORA					
50.-ZARAGOZA					
51.-CEUTA					
52.-MELILLA					
TOTAL.....			0	0	0

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Modelo 6

REGULARIZACIÓN DE LOS COEFICIENTES ADICIONALES AUTORIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES			
ORDEN TMS/83/2019, de 31 de ENERO y ORDEN PCM/1383/2021, de 2 de DICIEMBRE			
EJERCICIO			Nº
MUTUA:			
<i>Los importes se consignarán en euros con dos decimales</i>			
	GESTIÓN DE I.T.C.C. DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS	GESTIÓN DE I.T.C.C. DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	TOTAL GESTIÓN DE I.T. DE CONTINGENCIAS COMUNES
Regularización suplemento ejercicio anterior: <b>Si supuso devolución de cuotas a TGSS tendrá signo negativo</b>			
Provisión por devolución de ingresos constituida en el ejercicio anterior			
Provisión por devolución de ingresos constituida en el ejercicio actual			
<b>RESULTADO</b>			
Liquidación/déficit del ejercicio consignado en la liquidación que figura en el modelo 1 (A)	0,00	0,00	0,00
Anticipo autorizado en el ejercicio: (B)			0,00
Con cargo al coeficiente diferencial del 0,003 (0,033-0,030) (Sistema Especial Agrarios)			
Con cargo al coeficiente diferencial del 0,004 (0,055-0,051) (excluido Sistema Especial Agrarios)			
Con cargo al coeficiente diferencial del 0,005 (0,060-0,055) (excluido Sistema Especial Agrarios)			
Regularización del suplemento del ejercicio anterior (C)			0,00
Provisión constituida por devolución de ingresos en el ejercicio anterior (D)			0,00
Provisión constituida por devolución de ingresos en el presente ejercicio (E)			0,00
Insuficiencia financiera del coeficiente general (A)-(B)-(C)-(D)+(E)			0,00
<b>El importe consignado en la celda F15 debe coincidir con el resultado del ejercicio de la liquidación de las cuentas rendidas</b>			
<b>RESERVA DE ESTABILIZACIÓN DE CONTINGENCIAS COMUNES</b>			
Importe existente en la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes al comienzo del ejercicio (J)			
Aplicación de la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes (K)			0,00
Importe de la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes después de la aplicación anterior (J) - (K) = (L)			0,00
<b>REQUISITO DE INSUFICIENCIA FINANCIERA APLICANDO LA RESERVA (1)</b>			0,00
<b>FRACCIÓN DE CUOTA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021.- Orden TMS/83/2019, de 31 de enero</b>			
<b>LÍMITE DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DE I.T. (EXCLUIDO SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)</b>			
Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas correspondientes a la aplicación del coeficiente general (0,051)	0,00		
<b>El importe de estas cuotas debe coincidir con las señaladas en la celda D28 del modelo 1</b>			
Regularización ejercicio anterior prorrateadas según cuotas definitivas			
Anticipo pendiente de regularizar	0,00		
Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas aplicado el coeficiente general:			base
Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,06			
Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,055 (G)			
Importe de cuotas aplicando el coeficiente general del 0,051 (H)			
Diferencia (G) - (H) = (I)			
<b>PRORRATEO CUOTAS DEFINITIVAS</b>			
	TR CUENTA AJENA	0,00	
	AGRIARIOS	0,00	
			0,00
<b>LÍMITE DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DE I.T. (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)</b>			
Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas correspondientes a la aplicación del coeficiente general	0,00		
<b>El importe de estas cuotas debe coincidir con las señaladas en la celda D29 del modelo 1</b>			
Regularización ejercicio anterior en prorrateadas según cuotas definitivas			
Anticipo pendiente de regularizar	0,00		
Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas:			base
Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,033 (G)			
Importe de cuotas aplicando el coeficiente general del 0,03 (H)			
Diferencia (G) - (H) = (I)			

## FRACCIÓN DE CUOTA ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.- Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre

## LÍMITE DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DE I.T. (EXCLUIDO SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)

Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas correspondientes a la aplicación del coeficiente general (0,06)

**El importe de estas cuotas debe coincidir con las señaladas en la celda D34 del modelo 1**

Regularización ejercicio anterior prorrateadas según cuotas definitivas

Anticipo pendiente de regularizar

Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas aplicado el coeficiente general:

Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,075

Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,07 (G)

Importe de cuotas aplicando el coeficiente general del 0,06 (H)

Diferencia (G) - (H) = (I)

## LÍMITE DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DE I.T. (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)

Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas correspondientes a la aplicación del coeficiente general

**El importe de estas cuotas debe coincidir con las señaladas en la celda D35 del modelo 1**

Regularización ejercicio anterior en prorrateadas según cuotas definitivas

Anticipo pendiente de regularizar

Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas:

Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,033 (G)

Importe de cuotas aplicando el coeficiente general del 0,03 (H)

Diferencia (G) - (H) = (I)

## LÍMITE IMPORTE DE LA INSUFICIENCIA FINANCIERA

## COMPROBACIÓN DERECHO AL SEGUNDO TRAMO (0,06 y 0,075)

Resultado del ejercicio contingencias comunes incluido el suplemento adicional definitivo

Resultado a distribuir de contingencias profesionales

Diferencia positiva/negativa

Límite según resultado de contingencias profesionales

Importe máximo permitido según cuotas

## SUPLEMENTOS

Coefficientes especiales del 0,055 y 0,07

Coefficientes especiales del 0,06 y 0,075

Suplemento derivado de las cuotas de trabajadores por cuenta ajena

Suplemento derivado de las cuotas de trabajadores por cuenta ajena agrarios

**Insuficiencia financiera de los coeficientes generales**

## IMPORTE A REGULARIZAR

Mediante devolución a la Tesorería General de la Seguridad Social de la diferencia correspondiente

Mediante entrega a la mutua de la diferencia correspondiente

## Notas:

(1) Existirá insuficiencia financiera en la gestión de I.T. por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas cuando su resultado tenga signo negativo y además no pueda ser compensado en su totalidad con el resultado de la gestión de I.T. por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta propia, ni con la aplicación de la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes. En caso de no existir insuficiencia financiera, aparecerá cero en esta casilla y la mutua deberá devolver a la Tesorería General de la Seguridad Social la totalidad de las cuotas correspondientes al anticipo autorizado.

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

## Modelo 7

Modelo 7	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS Y RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO
	EJERCICIO

MUTUA:

Nº:

Los importes se consignarán en euros con dos decimales

PROVINCIA	SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (EXCLUIDO SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)			TOTAL	SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)	TOTAL SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO
	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	RÉGIMEN ESPECIAL MINERÍA DEL CARBÓN			
01.-ARABAÁLAVA				0.00		0.00
02.-ALBACETE				0.00		0.00
03.-ALICANTEIACANT				0.00		0.00
04.-ALMERÍA				0.00		0.00
05.-ÁVILA				0.00		0.00
06.-BADAJOZ				0.00		0.00
07.-ILLES BALEARS				0.00		0.00
08.-BARCELONA				0.00		0.00
09.-BURGOS				0.00		0.00
10.-CÁCERES				0.00		0.00
11.-CÁDIZ				0.00		0.00
12.-CASTELLÓNCASTELLÓ				0.00		0.00
13.-CIUDAD REAL				0.00		0.00
14.-CORDOBA				0.00		0.00
15.-CORUÑA, A				0.00		0.00
16.-CUENCA				0.00		0.00
17.-GIRONA				0.00		0.00
18.-GRANADA				0.00		0.00
19.-GUADALAJARA				0.00		0.00
20.-GIPUZKOA				0.00		0.00
21.-HUELVA				0.00		0.00
22.-HUESCA				0.00		0.00
23.-JAÉN				0.00		0.00
24.-LEÓN				0.00		0.00
25.-LLEIDA				0.00		0.00
26.-RIOJA, LA				0.00		0.00
27.-LUGO				0.00		0.00
28.-MADRID				0.00		0.00
29.-MÁLAGA				0.00		0.00
30.-MURCIA				0.00		0.00
31.-NAVARRA				0.00		0.00
32.-OURENSE				0.00		0.00
33.-ASTURIAS				0.00		0.00
34.-PALENCIA				0.00		0.00
35.-PALMAS, LAS				0.00		0.00
36.-PONTEVEDRA				0.00		0.00
37.-SALAMANCA				0.00		0.00
38.-STA.CRUZ DE TENERIFE				0.00		0.00
39.-CANTABRIA				0.00		0.00
40.-SEGOVIA				0.00		0.00
41.-SEVILLA				0.00		0.00
42.-SORIA				0.00		0.00
43.-TARRAGONA				0.00		0.00
44.-TERUEL				0.00		0.00
45.-TOLEDO				0.00		0.00
46.-VALENCIA/VALÈNCIA				0.00		0.00
47.-VALLADOLID				0.00		0.00
48.-BIZKAIA				0.00		0.00
49.-ZAMORA				0.00		0.00
50.-ZARAGOZA				0.00		0.00
51.-CEUTA				0.00		0.00
52.-MELILLA				0.00		0.00
TOTAL.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico: